



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00372-00

Bogotá D.C.,

3 NOV 2021

RADICACIÓN: 2021 - 00372
PROCESO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda presentada por **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** contra **EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA S. A. S. y COVINOC S.A.**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en ejercicio del **PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** contra **EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA S. A. S. y COVINOC S.A.**

SEGUNDO: Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en calidad de la parte actora a **GERMAN HUMBERTO MARIN RUALES**, con cédula de ciudadanía No **79.155.665** y titular de la Tarjeta Profesional No. **64.239** del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda a la fecha de su presentación conforme el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 078 De Hoy 4 NOV. 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO